

Gobernación del Territorio Nacional
de la Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 30 de junio de 1976

VISTO: La Ordenanza Tarifaria para el Año 1976 sancionada el 22 de enero de 1976 mediante Ordenanza Nº 74/76, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nro. 187/76 de fecha 17 de mayo de 1976 la Intervención Militar en la Municipalidad de Ushuaia crea la Comisión de Revisión y Actualización de la Ordenanza Tarifaria Año 1976 con el propósito de actualizar los costos que se establecieron en la misma;

Que efectuado el estudio y analizados sus costos para las prestaciones de los distintos servicios que efectúa el Municipio, con relación a los montos fijados en la Ordenanza Tarifaria Año 1976, éstos han sido ampliamente superados por el desproporcionado índice inflacionario verificado en los primeros meses del año en curso, causal generadora de un serio factor de desequilibrio presupuestario;

Que además de las pautas dadas por la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, se hace necesario, igualmente, ajustar los montos establecidos para los distintos servicios, para lo que se ha previsto aplicar un criterio que contemple una razonable y justa equiparación en relación a servicio-retribución;

Que no obstante ello y debiendo tener en cuenta la actual situación socio económica por la que atraviesa la Nación, es necesario adoptar una política prudente que permita efectuar un gradual y progresivo ajuste de las tasas retributivas, a efectos de evitar, tanto un negativo factor de distorsión como para alcanzar una equiparación real y acorde por retribución de servicios;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA


ARTICULO 1º.- MODIFICASE la Ordenanza Tarifaria Año 1976 con las reformas, sustituciones y/o derogaciones que se indican seguidamente por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Modificase el Capítulo I - Zonificación y Tasas Retributivas- artículos 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º, de la siguiente manera:

TASAS RETRIBUTIVAS - CAPITULO I.

Para la aplicación de las tasas que establece el Título II, Capítulo III de la Ordenanza Fiscal, se discriminarán los inmuebles//

ES COPIA FIEL


ROBERTO CARDENAS
Jefe División de Letro
Despacho Central
Municipalidad de Ushuaia

///de acuerdo con su ubicación en las siguientes zonas:

ZONA A: Comprende todas las propiedades inmuebles incluidas dentro del sector delimitado por una línea imaginaria trazada de la siguiente manera:

- 1.- Avenida Maipú de Este a Oeste, desde Yaganes a Guaraní;
- 2.- Por Yaganes desde Avenida Maipú a Gobernador Paz;
- 3.- Por Gobernador Paz de Este a Oeste hasta Piedrabuena;
- 4.- Por Piedrabuena, desde Gobernador Paz hasta Gobernador De loqui;
- 5.- Por Gobernador Deloqui de Oeste a Este, desde Piedrabuena hasta Triunvirato;
- 6.- Por Triunvirato, desde Gobernador Deloqui hasta San Martín
- 7.- Por San Martín, de Este a Oeste, desde Triunvirato hasta Guaraní;
- 8.- Por Guaraní desde San Martín hasta Avenida Maipú;
- 9.- Por Avenida Maipú de Este a Oeste desde Guaraní hasta intersección con Avenida 12 de Octubre;
10. Por Avenida Malvinas, desde Avenida 12 de Octubre hasta Manzana Nº 87 (entrada al Barrio "La Misión");
11. Por Avenida 12 de Octubre, desde intersección con Avenida Malvinas hasta puente sobre Arroyo Buena Esperanza;
12. Calle Günter Pluschow.

ZONA B: Comprende todas las propiedades inmuebles incluidas dentro del sector delineado por una línea imaginaria trazada de la siguiente manera:

- 1.- Por 25 de Mayo desde Gobernador Paz hasta Magallanes;
- 2.- Por Magallanes de Este a Oeste desde 25 de Mayo hasta Piedrabuena;
- 3.- Por Piedrabuena desde Magallanes hasta Gobernador Paz;
- 4.- Por Gobernador Paz desde Piedrabuena hasta Sarmiento;
- 5.- Por Sarmiento desde Gobernador Paz hasta San Martín y límite con la Zona A;
- 6.- Manzanas 78, 79, 80, 81, 82, y 83 del Barrio "Polkar"

ZONA C: Sin modificación.

01 - ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 1º.- Para la liquidación de esta Tasa se considerarán prestados dichos servicios para todas las categorías hasta los cien metros de cada foco en línea recta, siguiendo///

ES COPIA FIEL

[Firma]
Jefe División Registro
Departamento General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 79
3/6

///cualquier rumbo de calle, acorde a la siguiente escala, por metro lineal de frente y por bimestre:

ZONA A:

Para Comercios e Industrias.....	\$	36.00
Para Hoteles y Pensiones.....	\$	33.00
Oficinas Públicas y Privadas.....	\$	30.00
Para Casas de Familia.....	\$	24.00
Baldíos.....	\$	36.00

ZONA B:

Para Comercios e Industrias.....	\$	33.00
Para Hoteles y Pensiones.....	\$	30.00
Oficinas Públicas y Privadas.....	\$	27.00
Para Casas de Familia.....	\$	21.00
Baldíos	\$	33.00

ZONA C:

Para Comercios e Industrias.....	\$	30.00
Para Hoteles y Pensiones.....	\$	27.00
Para Oficinas Públicas y Privadas.....	\$	24.00
Para Casas de Familia.....	\$	18.00
Baldíos.....	\$	30.00

02 - RECCLECCION DE RESIDUOS

Artículo 2º.- La retribución de este servicio deberá ser abonado por los beneficiarios bimestralmente y de acuerdo a la siguiente escala:

a) Hoteles con Confitería, Restaurante y Bar	\$	2.400.00
b) Hoteles con Restaurante y Bar solamente.....	\$	2.100.00
c) Restaurantes.....	\$	1.800.00
d) Hoteles no comprendidos en a) y b), pensiones, Bares, Confiterías, Kioscos con casa de familia o sin ella.....	\$	1.500.00
e) Cabarets, Whiskerías, Confiterías bailables y Boites.....	\$	2.400.00
f) Industrias, Telleres de Carpintería y Mecánica	\$	900.00
g) Estaciones de Servicio.....	\$	1.200.00
h) Comercios de Importación.....	\$	2.100.00
i) Supermercados.....	\$	3.000.00
j) Tiendas, Almacenes, Verdulerías, Panaderías, Carnicerías con casa de familia o sin ella, y ///		

ES COPIA FIEL

[Firma]
M. GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

/// todo otro comercio no especificado en la presente enumeración.....	\$	900.00
k) Casas de Familia.....	\$	360.00
l) Oficinas Públicas y Privadas.....	\$	750.00

03 - BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE CALLES

Artículo 3º.- Para el pago de este Servicio se considerarán las siguientes escalas de acuerdo a las zonas señaladas en el presente Capítulo y será abonado por los beneficiarios bimestralmente.

ZONA A ; Por metro lineal de frente	\$	18.00
ZONA B : Por metro lineal de frente	\$	12.00
ZONA C : Por metro lineal de frente	\$	6.00

04 - SERVICIOS CLOACALES

Artículo 5º.- Para el pago de este servicio se considerarán las siguientes escalas de acuerdo a las zonas ya señaladas en el presente Capítulo y será abonado por los beneficiarios bimestralmente.

ZONA A : Por metro lineal de frente.....	\$	15.00
ZONA B : Por metro lineal de frente.....	\$	10.50
ZONA C : Por metro lineal de frente.....	\$	6.00

ARTICULO 3º. INCORPORASE como Artículo 7º BIS, el siguiente texto: "En los casos de departamentos en copropiedad o propiedad horizontal, los cálculos para las tasas retributivas de Alumbrado Público, Barrido, limpieza y conservación de calles, y de Servicios Cloacales, se determinarán considerando como una sola unidad todo el inmueble, prorrateándose los importes resultantes entre cada uno de los propietarios o adquirentes.- Con respecto a la Tasa por Recolección de Residuos, se aplicará individualmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Tarifaria".-

ARTICULO 4º.- Modificase el artículo 8º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 8º.- El pago de las tasas retributivas por los servicios mencionados en el presente Capítulo, se abonarán al contado y por bimestre, fijándose a tal efecto los siguientes vencimientos:

1er. y 2do. Bimestres

Enero-Febrero; Marzo-Abril/76 Vto: 6 de agosto de 1976

ES COPIA FIEL

[Handwritten Signature]
CÁRDENAS
Jefe División Registro
Departamento General
Municipalidad de Ushuaie

////

///

3er. y 4to. Bimestres

Mayo-Junio; Julio-Agosto/76 Vto: 6 de octubre de 1976

5to. Bimestre

Setiembre-October/76 Vto: 6 de Noviembre de 1976

6to. Bimestre

Noviembre-Diciembre/76 Vto: 6 de Diciembre de 1976

ARTICULO 5º.- Se incorpora como párrafo final al Artículo 10.- el siguiente texto: "Las exenciones determinadas en el último párrafo deberán ser solicitadas por el o los interesados mediante nota y aprobadas por Resolución Municipal, en caso de corresponder".-

ARTICULO 6º.- Modificase el Capítulo II, artículos 11 y 13 de la siguiente forma:

05 - INSPECCION AL BALDIO

Artículo 11.- Este servicio especial será abonado por los propietarios de los baldíos que se encuentren dentro del casco urbano, según las categorías y tasas que se detallan a continuación, por metro cuadrado de superficie y anualmente:

ZONA A:	Por metro cuadrado de superficie.....	\$	24.00
ZONA B:	Por metro cuadrado de superficie.....	\$	12.00
ZONA C:	Por metro cuadrado de superficie.....	\$	6.00

Artículo 13.- Quedan exentos del pago de esta Tasa los baldíos que tuvieren obras de jardinería dentro de las normas fijadas por la Municipalidad en su política de embellecimiento urbano. Asimismo quedan exentos los baldíos que se utilizaren íntegramente como sembradíos de verduras en la época estival, para consumo. Las exenciones determinadas por este artículo deberán ser solicitadas por nota por el o los interesados, y aprobados por Resolución Municipal, en caso de corresponder.

ARTICULO 7º.- Modificase el Capítulo X, artículo 34, que quedará redactado conforme al siguiente texto:

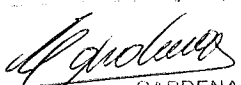
13 - DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 34.- Los pobres de solemnidad podrán solicitar, acompañado certificación que los acredite como tales, la exención del pago por inhumación y traslado. Dichas exenciones deberán ser aprobadas por Resolución Municipal, en caso de corresponder.-

ARTICULO 8º.- Deróganse los artículos 59 y 63 del Capítulo XIV.

///

ES COPIA FIEL


RAFAEL GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///

ARTICULO 9º.- Refrendarán la presente Ordenanza los Señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio; cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 79/76

[Handwritten signature]
ANTE

[Handwritten signature]
ALONSO.

CANGA.

[Handwritten signature]
CEDENO

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
MARTICOL GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Uchuela